Expediente: **5/23**
Carátula: **MORENO JOSE EDGARDO C/ CORREO ANDREANI S.A Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO LABORAL I**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **25/10/2023 - 04:46**
**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**
*90000000000 - ASOKO TEMPO S.A., -DEMANDADO*
*27140234058 - CORREO ANDREANI S.A, -DEMANDADO*
*20277220653 - MORENO, JOSE EDGARDO-ACTOR*

---

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Laboral I

ACTUACIONES N°: 5/23

**H3060140767**

**JUICIO: MORENO JOSE EDGARDO c/ CORREO ANDREANI S.A s/ COBRO DE PESOS. EXPTE: 5/23**

Para proveer la actuación ingresada por el letrado Jesús Augusto Luciano Antezana el día 24/10/2023 a horas 10:27:

**Monteros, 24 de octubre de 2023.**

Atento a lo solicitado, lo informado en fecha 11/10/2023 y las constancias del expediente que corresponde el mismo sea abierto a prueba. En consecuencia, dispongo:

**1) ABRIR LA PRESENTE CAUSA A PRUEBA**, conforme lo normado por el art. 68 Código Procesal Laboral, por el término de CINCO DÍAS para su ofrecimiento. Al respecto:

**a.-** Hago saber a las partes que, en caso de ofrecer prueba confesional, deberán presentar las posiciones al expediente digital en un escrito firmado, el que será reservado hasta el momento del inicio del acto de la audiencia. Cada posición contendrá la afirmación de un solo hecho referente al pleito y será redactada en forma clara y de fácil comprensión. Cada posición importará para el

ponente el reconocimiento del hecho a que se refiere. (artículo 87 CPL).

El pliego de posiciones el mismo deberá ser presentado digitalmente a través del portal SAE siendo ingresado como un escrito individual -separado del escrito de ofrecimiento de prueba-, consignándose el cuaderno al que pertenece.

**b.**- En caso de ofrecer prueba testimonial deberán cumplir con los requerimientos del art. 95 CPL, es decir deberán indicar nombre, datos personales que se conozcan, número de teléfono fijo y/o celular y domicilio de cada uno de los testigos con la especificación de todos los detalles para su debida identificación. Si se desconociere alguno de estos datos, deberán proporcionar los necesarios para individualizar al testigo y hacer posible su citación.

El número de testigos ofrecidos no podrá exceder de seis (6) por cada parte. En la misma oportunidad, podrán ofrecer hasta dos (2) testigos para reemplazar a los

ofrecidos, cuando no pudieran declarar por causa de muerte, incapacidad, enfermedad o ausencia.

Las preguntas se presentarán enumeradas y cada una se referirá a un solo hecho

vinculado con la cuestión debatida en el juicio. No podrán involucrar o sugerir la respuesta, tampoco contener expresiones de carácter técnico, salvo que se dirijan a personas capacitadas para contestarlas. Su redacción deberá ser clara y de fácil

comprensión.

**c.**- En caso de ofrecer prueba de informes, advertir que no será admisible dicha prueba cuando su destinatario sea algunas de las partes del juicio (articulo 409 del CPCCT)

**d.**- Por último, hago saber que las presentaciones deberán ser efectuadas por separado e ingresadas al sistema informático de manera individual, correspondiendo un escrito web a cada ofrecimiento de prueba, y no de manera unificada en un solo pdf y escrito único, contando cada una de ellas, como la documentación que se adjunte con firma digital.

**2)** Dado lo establecido en el art. 22 del CPL y que la parte demandada fue quien solicitó la integración de la presente causa con la empresa ASOKO TEMPO S.A., dispongo que el diligenciamiento de la cédula para notificar lo ordenado precedentemente a ASOKO TEMPO S.A. queda a cargo de CORREO ANDREANI S.A.

Expídase la cédula ley 22.172 en formato papel e imprímase en la misma las firmas correspondientes en forma ológrafa.

Otorgo un plazo de CINCO DÍAS, desde que la cédula esté confeccionada y a disposición para ser retirada del Juzgado, a efectos de acreditar el diligenciamiento pertinente. Autorizo para el trámite a la Dra. Carolina Mercedes Ruiz Posse, MP CAT 2479, los letrados Enrique J. Batemarco, T° 59 F° 972 CPACF; Enrique P. Batemarco, T° 10 F° 410 CPACF; Agustín Meilan, T° 78 F° 979 CPACF; Jorge Durañona y Vedia T° 105 F° 151 CPACF; y Victoria Biagosch, T° 122 F° 726 CPACF o la persona que estos designen

Por último hago saber que la actitud que asuma la demandada en esta tarea (diligenciar la cédula Ley 22.172) será tenida en cuenta a lo largo del proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del CPCCyT supletorio, en el sentido de proceder con buena fe, colaborar con el desarrollo del proceso, abstenerse de dilatarlo y prestar diligente colaboración al tribunal. MNR5/23

**Actuación firmada en fecha 24/10/2023**

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.